I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000819

DECRETO EXENTO N°202/ / 2018

Cerrillos, 24 JUL 2018

V I S T O S:

La Providencia N°103/1588/2018 del Administrador Municipal; el Memorándum N°600/629/2018, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Certificado de Obligación N° 1093 de la Dirección de Administración y Finanzas, Solicitud de Pedido N°905/029/2018 del Departamento de Areas Verdes; cotización del Servicio de Poda y Tala del proveedor José Manuel Muñoz Pino; el Memorándum N°900/276/2018 de la Dirección de Gestión Ambiental; que contiene las Especificaciones Técnicas del Servicio; el Oficio N°117 de 5 de julio de 2018, de la 34ª Comisaría de "Vista Alegre" de la Prefectura Santiago Rinconada de Carabineros de Chile; fotocopia del Memorándum N°905/103/2018 del Departamento de Áreas Verdes de la Dirección de Gestión Ambiental; del Ord. 500SC/2018 de Encargada de Seguridad Ciudadana Cerrillos; de la carta de Presidente de C.D.L. Cooperativa Las Rejas de fecha 28 de mayo de 2018; la Ley N°19.886, Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 56 de la ley N° 18.695, dispone que el alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

Que, el artículo 63, letra f), que señala que el alcalde tiene la atribución de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley.

Que, el artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento sobre la ley N°19.886, de "Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios", establece que procederá la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

Que, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia de la Lengua la palabra urgencia significa "*Cualidad de urgente*" o "*Necesidad o falta apremiante de lo que es menester para algún negocio*". Conforme al mismo libro, el término urgente implica "*Que urge*".

Que, la Contraloría General de la República en su dictamen N° 60858, de fecha 24 de septiembre de 2013, señaló que "*[...] en la medida que, de acuerdo a las circunstancias que concurran en una determinada situación, se cumplan los supuestos que hagan procedente la celebración de una contratación por trato directo, y ello sea justificado por resolución fundada, corresponderá utilizar ese mecanismo, cuestión que deberá calificar la administración activa, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, sin perjuicio, por cierto, de las facultades fiscalizadoras de este Organismo de Control en relación con el acto administrativo que, en definitiva, apruebe el respectivo contrato*".

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000819

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2018

Que, teniendo en especial consideración que se han realizado por la municipalidad Cabildos sobre seguridad ciudadana, en el marco de la Ley N° 20.500 Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana, los que han evidenciado la urgencia que reviste para la comunidad el tener espacios de mayor seguridad, en relación con lugares de poca iluminación por la falta de poda de árboles.

Que, resulta atingente señalar que se han emitido informes en cuanto a la necesidad de realizar de manera urgente los Servicios de Poda y **Despeje de Luminarias y de Tala de Árboles**, entre ellos los de la 34° Comisaria de Carabineros de "Vista Alegre", Informe de la Encargada de Seguridad de la Municipalidad de Cerrillos, del departamento de Áreas Verdes de la municipalidad, como también la solicitud del Club de Desarrollo Local Cooperativa Las Rejas, ha llevado al punto de ser urgente la contratación de los ya tantas veces mencionados Servicios

La cotización del proveedor Jose Manuel Muñoz Pino, de fecha 9 de julio de 2018, por el precio total de $19.856.935.- I.V.A. incluido.

Que, en virtud de los hechos descritos y normas antedichas y en uso de las atribuciones de la ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el presente.

D E C R E T O:

1. **Califíquese** la contratación del "**Servicio de Poda y Despeje de Luminarias y de Tala de Árboles**", como una compra urgente, fundada en las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

2. Autorízase la contratación directa del "**Servicio de Poda y Despeje de Luminarias y de Tala de Árboles**", con el proveedor **José Manuel Muñoz Pino,** por un valor total de $19.856.935.- (diecinueve millones ochocientos cincuenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos) I.V.A. incluido, correspondiente a 259 podas y despejes de luminaria y 25 talas de árboles, por la causal contenida en el artículo 10 N° 3 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento sobre la ley N°19.886, "Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios",

3. El contratista, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, deberá hacer entrega de un documento mercantil, que sea pagadero a la vista, de carácter irrevocable y que asegure su cobro inmediato y rápido, a nombre de la Municipalidad de Cerrillos, por el monto equivalente al 5% del valor del contrato y por un tiempo de duración superior en 60 días hábiles al plazo del contrato.

4. La Inspección Técnica del Servicio corresponderá al Departamento de Áreas Verdes o al funcionario que el Director de Gestión Ambiental designe.

5. La Dirección Jurídica elaborará el contrato de acuerdo a los términos de referencia señalados en el Memorándum N° 600/629/2018 de la Secretaría Comunal de Planificación y especificaciones técnicas.

DECRETO EXENTO Nº202/ / 2018

6. Impútese el gasto a las cuentas 215-22-08-999-003-001 y 215-22-08-999-004-000, Servicio de Poda de Árboles y Servicios de Extracción y Plantación de Árboles, respectivamente, del Presupuesto Municipal.

7. Notifíquese el presente decreto a la empresa aludida y cúmplase lo dispuesto en los artículos 50 y 57 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/sef

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos".
Proveedor José Manuel Muñoz Pino
I.T.S.
Dirección de Gestión Ambiental
Página web